



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.-**

CONSIDERANDO

Que la parroquia Balao el 22 de julio 1986, a través del Oficio N° 86-1952-DAJ, suscrito por el Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República, objetó totalmente, el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Balao, **específicamente en el límite Sur**, donde se lesionaba territorios que pertenecen a la parroquia Tenguel, sin que los otros límites Norte, Este y Oeste sean cuestionados en su descripción y ubicación.

Que los límites Norte, Este y Oeste de dicho proyecto no tuvieron objeción alguna, debieron ser incorporados en el nuevo proyecto de Ley de Creación del Cantón Balao, **corrigiéndose solamente el límite Sur**.

Que con fecha martes 17 de Noviembre de 1987, en el Registro Oficial N° 812, se publicó la Ley de Creación del Cantón Balao, en el Artículo 3 de dicha Ley se describen los límites del Cantón, observándose que el límite Norte es igual al del proyecto objetado, pero el límite Este, se lo hace sin ninguna precisión como se lo hizo en el proyecto objetado y manteniéndose el límite Oeste igual al referido proyecto de Ley.

Que el **Limite Sur**, parte primordial de la objeción al anterior Proyecto de Ley, es enunciado sin precisión y descripción, causando un problema mayor al que se quiso evitar con la anterior objeción.

Que de acuerdo a esta delimitación se hace necesario e imprescindible, la fijación técnica y definitiva de los Límites de la Parroquia Balao, como elemento constitutivo de la jurisdicción del Cantón Balao.

En Uso de sus facultades conferidas en los Arts. 56, 57 letra a), 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), concordante con el Art. 264 numeral 5 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

EXPIDE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA FIJACION TECNICA Y GEOGRAFICA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEFINITIVOS DE LA PARROQUIA BALAO, COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA JURISDICCION DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Art. 1.- Al Norte: Desde la desembocadura del Río Jagua en el Canal de Jambelí, en el punto **A** de coordenadas geográficas 02° 47' 20.27" de latitud Sur y 79° 48' 45.94" de longitud Occidental; el curso de este Río, aguas arriba, hasta la confluencia de sus ríos formadores Blanco e Inil; de dicha confluencia el curso del Río Inil, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada N° 1 en el punto **B** de coordenadas geográficas 02° 50' 56.14" de latitud Sur y 79° 30' 28.54" de longitud Occidental.

Al este: De la afluencia de la Quebrada N° 1 en el Río Inil, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar la afluencia de la Quebrada N° 2 en el Río Chacayacu en el punto **C** de coordenadas geográficas 02° 51' 48.96" de latitud Sur y 79° 29' 59.69" de longitud Occidental; de esta última afluencia el curso del Río Chacayacu, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Chaucha en el punto **D** de coordenadas geográficas 02° 53' 31.91" de latitud Sur y 79° 31' 56.23" de longitud Occidental; de esta afluencia el curso del último río indicado, aguas abajo hasta su confluencia en el Río Pijilí formadores del Río Balao Grande en el punto **E** de coordenadas geográficas 02° 54' 36.85" de latitud Sur y 79° 35' 44.08" de longitud Occidental; de dicha confluencia, una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes del Estero Magnolia, en el punto **F** de coordenadas geográficas 02° 55' 41.61" de latitud Sur y 79° 35' 55.54" de longitud Occidental; de estos orígenes el curso del Estero indicado aguas abajo, hasta su confluencia en el Estero N° 1 formadores del Río Chico, en el punto **G** de coordenadas geográficas 02° 56' 05.58" de latitud Sur y 79° 36' 39.44" de longitud Occidental; de esta confluencia, el curso del Estero N° 1, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto **H** de coordenadas geográficas 02° 57' 18.79" de latitud Sur y 79° 35' 46.11" de longitud Occidental; de dichos orígenes, el meridiano geográfico hacia el Sur hasta su intersección con el curso del Río Gala, conocido también en este sector con el nombre de San Jacinto, en el punto **I** de coordenadas geográficas 03° 00' 01.99" de latitud Sur y 79° 35' 46.11" de longitud Occidental;

Al sur: De esta intersección el curso del Río Gala, aguas abajo hasta su afluencia en el Canal de Jambelí, en el punto **J** de coordenadas geográficas 02° 58' 59.15" de latitud Sur y 79° 51' 23.83" de longitud Occidental;

8



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Al oeste: De la afluencia del Río Gala en el Canal de Jambelí; la línea de costa del Canal Indicado hasta la Afluencia del Río Jagua en el punto **A** de coordenadas geográficas 02º 47' 20.27" de latitud Sur y 79º 48' 45.94" de longitud Occidental.

Para evitar futuras mal interpretaciones de los puntos descritos en el presente Artículo añádase las Coordenadas Planas UTM en Datum WGS84 de los mismos:

A	9'691.666,8198 N	631.963,9638 E
B	9' 684.997,8598 N	665.845,328 E
C	9' 683.374,57 N	666.734,21 E
D	9'680.217,26 N	663.130,90 E
E	9'678.231,3996 N	656.092,4136 E
F	9'676.243,03 N	655736.21 E
G	9'675.508,4104 N	654.379,58 E
H	9'673.257,99 N	656.017,03 E
I	9'668.245,3998 N	656.017,03 E
J	9' 670.209,0015 N	627.066,9547 E

Art. 2.- En concordancia con el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente, los tributos como impuestos y tasas municipales y los que estuvieren establecidos en otras leyes especiales, serán recaudados, de conformidad a la delimitación territorial de la presente Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao, a veinticuatro de Julio del dos mil doce.


Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO




Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

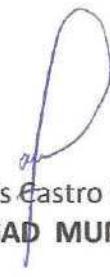
CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA FIJACION TECNICA Y GEOGRAFICA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEFINITIVOS DE LA PARROQUIA BALAO, COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA JURISDICCION DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el diez y dieciséis de Junio del dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Julio 24 del 2012.-


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 25 de Julio del 2012, las 10h20, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA FIJACION TECNICA Y GEOGRAFICA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEFINITIVOS DE LA PARROQUIA BALAO, COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA JURISDICCION DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.


Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA FIJACION TECNICA Y GEOGRAFICA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEFINITIVOS DE LA PARROQUIA BALAO, COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA JURISDICCION DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de

8



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Balao, a veinticinco de Julio del dos mil doce, a las diez horas veinte minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, Julio 25 del 2012.-


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



